



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF: Aprueba contrato con PRODUCCIONES FENIXS LTDA
para producción actividades culturales con
Patrocinio de Banco del Estado de Chile.

TREHUACO, 30 de Diciembre de 2016

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1821

VISTOS:

1. El Decreto N°2.002 de fecha 30 Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal año 2016.
2. La carta de Subgerente de Municipalidades, Banca Institucional de Banco del Estado de Chile.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario la contratación de servicio para ejecutar las actividades culturales señaladas en dicho contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO** con **PRODUCCIONES FENIXS LTDA Rut 76.063.408-5**, Representada por don Franklin Valenzuela Birtiola, Rut ~~76.063.362-7~~ para la producción de las fiestas de Torreón, Cantar Cristiano, Fiesta del Río y Noche del Folclore, en el marco del patrocinio de Banco del Estado de Chile a la Municipalidad de Trehuaco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS M.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN ANDRES GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

LCI/JGB

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Administración. (3)
- ✓ Oficina de Transparencia (1)
- ✓ Arch. Decretos (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 22 de Diciembre del 2016 entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde (S) don **JUAN GODOY BUSTOS**, RUT: 12.16.360-0 con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y Producciones Fenixs, R.U.T 76.063.408-5, representada por **Franklin Eduardo Valenzuela Bertiola**, productora de eventos, domiciliado en **Villarrica - Huilliche N° 1983**, comuna de Tomé, se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "mandante" y "Prestador de servicios":

1. El "Prestador de Servicios" ejecutará la PRODUCCION DE 04 EVENTOS ARTÍSTICOS - CULTURALES EN LA COMUNA DE TREHUACO PARA EL AÑO 2017. Lo anterior en el marco de actividades programadas para el período estival. El programa definido será en el mes de Enero del 2017 y deberá contar con la participación de dos grupos rancheros, amplificación profesional, iluminación y generador trifásico instalado en el lugar del evento, con operadores y técnico en sonido, en los siguientes sectores:

- Fiesta de Torreón.
- Cantar Cristiano (centro urbano de Trehuaco)
- Fiesta del Río. (centro urbano de Trehuaco
- Noche del Folclore.

2. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de sonido y amplificación":

- ✓ 6 sistemas concert jbl -sr-4718x (1500 watt c/u)
- ✓ 6 sistemas de subwoofer jbl -sr-18g(800 watt c/u.)
- ✓ 4 cajas acústicas 2 vias jbl -eon 1500 (250 watt c/u)
- ✓ cajas acústicas 2 vias mackie - c300 (300 watt c/u)
- ✓ 1 consola beringher 32 canales /8 subgrupos/6 aux., mod. mx-3282^a
- ✓ 1 mixer neumark 1C01- 2 canales stereo.
- ✓ 2 ecualizadores de 1/3 de 8va.(31 bandas por canal) dbx-1231 stereo.
- ✓ 1 ecualizador de 1/3 de 8va., (31 bandas por canal) dbx-231 stereo
- ✓ 2 ecualizador de 1/3 de 8va, (31 bandas por canal) phonic stereo.
- ✓ 1crossover electrónico 3 vias dbx -242
- ✓ 2 compresores-limitador 2 canales alesis -mod.3630 alesis.
- ✓ 1 multiefecto de 4 procesadores simultáneos digitec plus 4
- ✓ 1 multipar de 24 por 4 de 35 mt-cleem
- ✓ 2 amplificadores cs-1800 g -peavey.
- ✓ 2 amplificadores ep-2500-beringher.
- ✓ 1 amplificadores xls-602 - crown
- ✓ 1 amplificador cs-800 g, peavey.
- ✓ 1 amplificador ca-12 crest.
- ✓ 1 reproductor doble profesionalcdn88-neumark.
- ✓ 50 líneas canon canon de 10 y 15 mt. c/u -neutrick.
- ✓ 7cajas directas pasivas/activas rapco-cleem.
- ✓ 20 pedestales con boom cada uno con porta micrófonos.
- ✓ 1 micrófono inalámbrico de mano, doble antena uhf- mod. sr 40-akg.
- ✓ 1 micrófono inalámbrico de mano, doble antena uhf-mod. udm803-lexsen.
- ✓ 1 micrófono de ci.tillo inalámbrico, doble antena uhf-mod. udm803-lexsen.
- ✓ 1 micrófono de sołapa inalámbrico, doble antena uhf-mod. udm803-lexsen.
- ✓ 6 micrófonos alambricos, e-35 -sennheiser.
- ✓ 8 micrófonos alambricos ,14-a -shure.
- ✓ 1 set. de micrófonos para batería (7 piezas en total). audio tecnica.
- ✓ 1 micrófono de bombo akg-d112 (baja frecuencia)
- ✓ 4 pedestales de parlantes quiploop.

3. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de Iluminación":

- ✓ 01 parrilla de iluminacion de 7 x 12 frontal y contra luz.
- ✓ multípares de iluminación de 6 por 2 por 30mt-25 amp., cada hebra.
- ✓ tablero de iluminación bifásico de 35 amp. por fase.
- ✓ set de gelatinas de filtros, variedad colores.



- ✓ estructuras de iluminación de fierro armable de 12mts. c/u.
- ✓ 1 power de iluminación de 6 canales de 24.000.- watts total 626a- lei puter.
- ✓ 1 consola de iluminación de 12 canales análoga-digital lei puter.
- ✓ 1 estoboscopica de 2000 watt
- ✓ 25 focos par 1000
- ✓ focos par 56

4. Para cada uno de los show estipulados en este contrato el "Prestador de servicio" de obliga a instalar todos los equipos de amplificación e iluminación por lo menos con cuatro horas de anticipación a la hora oficial de inicio estipulada en el programa. Respecto de la hora de llegada de los artistas considerados para cada dia, esta deberá ser a lo menos 45 minutos ances de la hora de inicio del respectivo show, estipulada en el programa oficial. El NO cumplimiento de la cláusula anterior dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco a aplicar una multa de 5 U.T.M por cada hora de atraso en la llegada al recinto donde se efectuará el show.

5. El "Prestador de Servicio" se compromete a asumir los gastos de alimentación, alojamiento, reparaciones (para el caso de equipos y vehículos) y movilización desde y hasta el lugar específico de realización del show de:

- ✓ Artistas que conforman cada uno de los show.
- ✓ Equipo técnico y profesionales de iluminación y sonido.
- ✓ Equipos de amplificación e iluminación.

6. INSPECCION TECNICA.

Inspector técnico del servicio y/o concesión del servicio:

Durante el periodo de prestación del servicio y/o concesión del servicio, será de responsabilidad del equipo de coordinación general del evento designado por el Alcalde, quien Fiscalice el fiel cumplimiento de los servicios contratados.

El Inspector Técnico del Servicio, tendrá las siguientes atribuciones. (I.T.S.):

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico del Servicio. Las órdenes de ser necesario se impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al 1 %, del monto del contrato primitivo, más sus ampliaciones o disminuciones, al momento de aplicarse la multa, por día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días corridos. Si el incumplimiento persiste, sin causa justificada, se procederá a la resolución del contrato.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía del contrato, si aquellos no fueran suficientes.

El Inspector Técnico del Servicio podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del Inspector y que se haya dejado constancia por escrito, en acta que se levantará al efecto y que será firmada por él; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato de servicio y/o concesión de servicio municipal. Los incumplimientos del prestador de servicio serán descontados de los pagos que deba realizarse a éste.

7. DE LOS PAGOS

Al contratista se le cancelará por los servicios anteriormente señalados la suma de **\$16.00.000 (diez y seis millones de pesos)** impuestos incluidos en un estado de pago, mediante factura emitida por el



prestador de servicio a nombre de **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en cuya glosa se indique "Patrocinio Banco del Estado de Chile a Nombre de la **Municipalidad de Trehuaco**" y presentada la factura a cobro, el Banco pagará dentro de los 30 días siguientes. Para proceder al desembolso de los recursos, se requiere presentar al Banco:

- ✓ Decreto aprueba de contrato.
- ✓ Contrato,
- ✓ Factura, con una glosa donde se indicará: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a Ilustre Municipalidad de Trehuaco".
- ✓ Informe de aprobación de la producción.
- ✓ Declaración jurada de la empresa que indique los alcances de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho; Que se han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indiciarios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393.
- ✓ Declaración respecto a los relacionados. El prestador de servicio adjudicado deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten si ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuge, convivientes o cuñados, mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus filiales.

8. El incumplimiento Total o parcial de la parrilla artística y de los equipos de amplificación e iluminación detallada en el presente contrato dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco de aplicar las siguientes acciones.

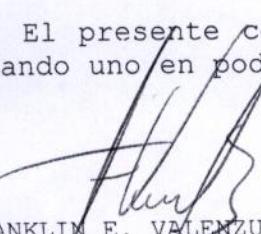
- ✓ Cobro de una multa equivalente al 100% de los montos de este contrato.

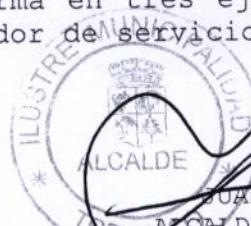
9. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajena a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación.

10. La municipalidad no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los equipos de iluminación y amplificación derivados de algún corte o variación de la energía eléctrica.

11. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

12. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.


FRANKLIN E. VALENZUELA BERTIOLA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCCIONES FENIXS LTDA.
PRESTADOR DE SERVICIO



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S) DE TREHUACO
EMPLEADOR